



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA

erfas
Dra. María Andrea GAVIO
VICEDECANA
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

ANEXO ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N°

1407

MODELO GENERAL DE CONVOCATORIA
(INTERNET y Diarios de circulación local y nacional)

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA (UNMDP), Y LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CIC), LLAMAN A CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR DEL:

INSTITUTO DE GEOLOGÍA DE COSTAS Y DEL CUATERNARIO

EL REGLAMENTO Y LOS FORMULARIOS DE INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONCURSO, DEBERÁN OBTENERSE DE www.mdp.edu.ar, DE www.cic.gba.gov.ar O DE igcyc@mdp.edu.ar

FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN:

Consultas a: CIC 0221-421-7374 int. 253 o IGCYC 0223-475-4060

erfas
ES COPIA

b) Por acto administrativo, elevar a la CIC y al Consejo Superior, la recomendación de designación del Director.

V - DE LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR

ARTÍCULO 22°.- El Director será designado de común acuerdo entre el Directorio de la CIC y el Consejo Superior de la UNMdP, los que emitirán al efecto sus respectivos actos administrativos. La vigencia de la designación será de CUATRO (4) años en sus funciones, y podrá ser reelegido sólo por concurso en las condiciones previstas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 23°.- Notificado de su designación, el Director deberá asumir sus funciones dentro de los sesenta (60) días, salvo que invocare un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, se dejará sin efecto la designación.

ARTÍCULO 24°.- El Consejo de Gestión propondrá la designación del siguiente postulante en el orden de mérito, cuando por lo establecido por el Art. 23°, se dejara sin efecto el nombramiento del Director designado inicialmente.

VI - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 25°.- Los aspirantes y los jurados, según corresponda, serán notificados personalmente o por Carta Documento.

ARTÍCULO 26°.- Las notificaciones por carta documento serán efectuadas en el domicilio que el aspirante haya constituido.

ARTÍCULO 27°.- La presentación de la solicitud de inscripción asume, por parte del aspirante, el conocimiento de las condiciones fijadas en este reglamento.

ARTÍCULO 28°.- Durante la totalidad del período de vigencia de la designación, el Director deberá residir en el Partido de General Pueyrredón. A fin de evitar conflictos de intereses con terceras instituciones, quien resulte designado como Director, no podrá desempeñar cargos de gestión o administración de otro Centro/Instituto de Investigación mientras dure su mandato como Director en el IGCyC.

El no cumplimiento de este requisito será causal de anulación de la designación, en caso que dicha circunstancia se compruebe con posterioridad a la designación.

ARTÍCULO 29°.- Todas las actuaciones vinculadas con los concursos objeto de este reglamento tendrán prioridad para su tratamiento en todas las instancias.

ARTÍCULO 30°.- Se adjunta en ANEXO, como parte integrante del presente Reglamento, el modelo de publicación del llamado a concurso.


ESCOPIA

efectos de ser reemplazado por un suplente.

ARTÍCULO 15°.- Dentro de los cinco (5) días de vencido el plazo de impugnación y recusación, el Consejo Directivo del IGCyC elevará al Consejo de Gestión, la nómina completa de postulantes al cargo y un ejemplar completo de la documentación exigida en el artículo 4°. Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las del concurso.

IV - DE LA ACTUACIÓN DEL JURADO

ARTÍCULO 16°.- Los miembros del Jurado dispondrán de treinta (30) días luego de haber recibido los antecedentes y la documentación a que se refiere el artículo anterior para analizarla. Este término podrá ampliarse cuando una solicitud fundada en tal sentido fuera aprobada por el Consejo Directivo del IGCyC.

ARTÍCULO 17°.- El Consejo de Gestión instituido en jurado establecerá fecha para la realización de un coloquio con los aspirantes, que se realizará en la sede de la CIC o de la FCEyN.

ARTÍCULO 18°.- Los concursantes no podrán asistir a las exposiciones de los restantes aspirantes. La fecha de la entrevista será comunicada a cada postulante incluido en la selección, con una antelación mínima de 10 días.

ARTÍCULO 19°.- El Jurado presentará al Consejo Directivo del IGCyC, la lista de candidatos ordenados por orden de mérito. El dictamen del jurado deberá ser explícito y fundado y constará de un acta que firmarán todos sus integrantes. Deberá contener la valoración de:

- a. antecedentes y títulos,
- b. antecedentes en gestión,
- c. antecedentes científicos y profesionales (publicaciones, trabajos)
- d. antecedentes en extensión y transferencia
- d. plan de trabajo,
- e. demás elementos de juicio que se hayan considerado.

En caso en que el dictamen no sea unánime, constarán las ponencias por mayoría y minoría en las condiciones arriba citadas.

ARTÍCULO 20°.- El Consejo Directivo del IGCyC notificará el dictamen del jurado a los aspirantes dentro de los diez (10) días de emitido, quienes tendrán cinco (5) días hábiles para presentar apelaciones.

ARTÍCULO 21°.- El Consejo Directivo remitirá las actuaciones (dictamen y apelaciones) al Consejo Académico de la FCEyN, que deberá considerar las apelaciones, si las hubiera solicitar ampliación o aclaración del dictamen al Jurado de considerarlo necesario y, sobre la base de toda la información contenida en el dictamen o su ampliación/aclaración y la consideración de las apelaciones, podrá:

- a) Declarar desierto el concurso.

ES COPIA

ARTÍCULO 7°.- Para resultar admitidos en el concurso, los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- Tener menos de 65 años de edad a la fecha en que se inicia el período de inscripción.
- Poseer título universitario
- Poseer como mínimo antecedentes de actividades científicas y tecnológicas equivalentes a las de un docente-investigador categorizado I o II en el Sistema de Incentivos o bien Investigador Independiente de la Carrera del Investigador de la CIC, de CONICET o de otro organismo de ciencia y tecnología.
- No estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.
- El Director deberá estar en actividad en una o más de las líneas temáticas de investigación, extensión o transferencia, campos o disciplinas que se desarrollen en el IGCyC.

En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción

ARTÍCULO 8°.- se labrará un acta en la que constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso. El acta será refrendada por la Secretaria Académica de la FCEyN y por al menos dos de los integrantes del Consejo Directivo y exhibida en la cartelera de la Facultad y el Rectorado por el término de 5 (cinco) días.

ARTÍCULO 9°.- Podrá impugnarse a los inscriptos por no reunir los requisitos exigidos durante un plazo de cinco (5) días contados a partir del primer día de la publicación prevista en el punto anterior.

III - DE LOS JURADOS

ARTÍCULO 10°.- De acuerdo a lo normado en el art. sexto de la Ordenanza de Consejo Superior N° 1845/16, Convenio entre la CIC y la UNMDP, el Consejo de Gestión asumirá las funciones de Jurado a los efectos de dictaminar sobre el orden de mérito de los aspirantes al cargo de Director.

ARTÍCULO 11°.- Los miembros del Jurado podrán excusarse y/o ser recusados por los aspirantes, por escrito y con causa fundada, durante un período de cinco (5) días contados a partir del primer día de la publicación prevista en el artículo 7°.

ARTÍCULO 12°.- Serán causales de recusación las especificadas en el Art. 31° de la Ordenanza de Consejo Superior 690/93 de la UNMDP.

ARTÍCULO 13°.- Las recusaciones y excusaciones serán presentadas ante el Consejo Directivo del IGCyC, para ser resueltas en el plazo de quince (15) días.

ARTÍCULO 14°.- De aceptarse la recusación/excusación de algún miembro del jurado, el Consejo Directivo lo informará a la institución que lo hubiese designado a los


ES COPIA

ANEXO DE LA ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N°

1407

I - DEL LLAMADO A CONCURSO.

ARTÍCULO 1°.- La Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UNMdP (en adelante FCEyN) realizará, a propuesta del Consejo Directivo del IGCyC, el llamado a concurso de méritos, antecedentes y propuestas para la cobertura del cargo de Director del Instituto de Geología de Costas y del Cuaternario.

ARTÍCULO 2°.- El cargo de director no conlleva remuneración económica adicional al cargo docente o de investigación que ostenta el o los postulantes al momento de su presentación.

ARTÍCULO 3°.- Una vez aprobado el llamado a concurso se abrirá un período de inscripción por el término de treinta (30) días.

ARTÍCULO 4°.- La CIC y la FCEyN difundirán el concurso en diarios de circulación nacional y local, a través de sus respectivas páginas WEB y por los medios que consideren convenientes. En las comunicaciones se indicará la fecha de iniciación y finalización del período de inscripción, así como la naturaleza del cargo a concursar y el lugar donde se desarrollará la actividad concursada.

II - DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA PRESENTARSE A CONCURSO

ARTÍCULO 5°.- El Consejo Directivo del IGCyC recibirá la documentación de los postulantes y emitirá un recibo a cada solicitud de inscripción en el que constará la fecha y la identificación precisa del cargo al que el postulante se presenta. La solicitud deberá presentarse en dos (2) ejemplares y deberá contener la documentación básica siguiente:

1. Nota de solicitud de inscripción en el concurso para director del IGCyC.
2. Currículum Vitae completo y detallado de los antecedentes personales, en investigación, docencia, extensión, transferencia y gestión.
3. Propuesta en sobre cerrado de Plan de Trabajo Cuatrienal para el IGCyC, que contemple las dimensiones de investigación, docencia, extensión y transferencia y que el concursante desarrollará como Director.

ARTÍCULO 6°.- El Consejo Directivo del IGCyC no podrá admitir presentaciones incompletas o fuera de término ni la presentación de nueva documentación con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.

~~ES COPIA~~

MAR DEL PLATA, 14 FEB 2017

VISTO, que el Instituto de Geología de Costas y del Cuaternario (IGCyC), por imperio de la Ordenanza de Consejo Superior N° 1845/16 ha cambiado su estado de Instituto de pertenencia única a la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMDP), a la condición de Centro Asociado a la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC), obrante en expediente N° 6-2269/15, y

CONSIDERANDO:

Que, en este cambio de régimen se torna ineludible la adecuación del reglamento de concurso para la provisión del cargo de Director al articulado del Convenio inter institucional refrendado por las partes.

Lo dispuesto por Ordenanza de Consejo Superior N° 1845/16.

Que, a fojas 39 obra informe de la Secretaria Administrativa.

Lo resuelto en sesión del 12 de diciembre de 2016.

Las facultades conferidas por el Artículo 92° del Estatuto vigente.

Por ello,

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA.
O R D E N A

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento para la provisión del cargo de Director de Instituto de Geología de Costas y del Cuaternario, que en 5 (CINCO) fojas forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO ACADEMICO N° 1407



ES COPIA

Isabel Rosario GARCIA
Jefe Departamento Despacho
Facultad de Cs. Exactas y Naturales

Dejao
Dra. María Andrea GAVIO
VICEDECANA
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales